



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00189-00

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante en correo electrónico de fecha 06 de julio de 2022, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales por la ejecutada, teniendo en cuenta que la misma ostenta la facultad expresa de recibir, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** contra **BETZAIDA DEL PILAR MARTÍNEZ ORTEGA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la respectiva autoridad que lo haya solicitado, los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: ORDENESE la entrega a favor de la parte demandada de los dineros obrantes en el proceso con ocasión de las medidas cautelares decretadas, en el evento que existan títulos judiciales, siempre que no haya solicitud de embargo del remanente proveniente de alguna autoridad administrativa o judicial.

QUINTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.



SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a439351703b1f04feaceff876177bf6dcff19a5871669f3bb157814b559909**

Documento generado en 08/07/2022 07:10:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 108 del 11 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.